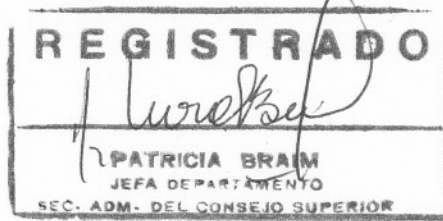




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO



**MODIFICA ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 609 - REGLAMENTO DE
CONCURSOS PARA EL PERSONAL NO DOCENTE**

Buenos Aires, 30 de junio de 2000.

VISTO la presentación efectuada por los Consejeros Superiores del Claustro No Docente proponiendo modificar el Anexo I de la Ordenanza N° 609, a los efectos de considerar la capacitación sistemática que viene realizando el personal no docente dentro del ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación está orientada en las disciplinas específicas que el personal no docente realiza.

Que este tipo de capacitación específica está inserto en el marco del proceso de evaluación continua.

Que la presente modificación tiene por finalidad incentivar la capacitación permanente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

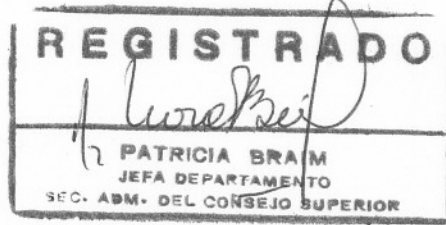
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza N° 609, el que quedará redactado de acuerdo con lo adjuntado que forma parte de la presente.



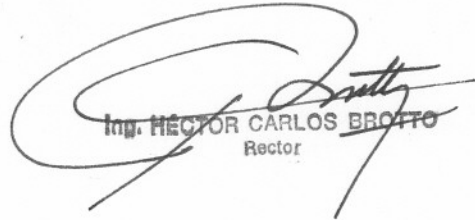
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO



ARTÍCULO 2°.- Encomendar a los paritarios designados por el Consejo Superior Universitario el tratamiento de la presente modificación en la paritaria particular (Decreto PEN 1007/95), a los efectos de coordinar con las acciones que se vienen desarrollando.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

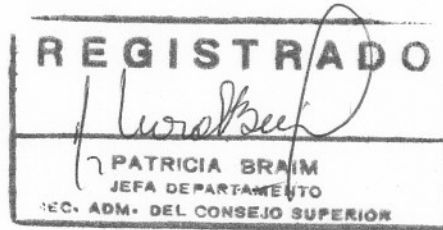
ORDENANZA N° 910



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector



Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C



1° - La calificación de los concursos será numérica, de CERO (0) a CIEN (100) puntos.

Como antecedentes se valorarán:

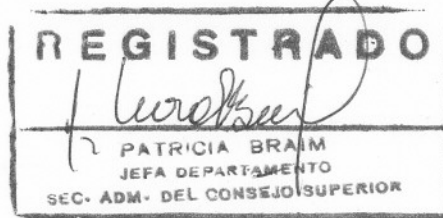
	<u>PUNTAJE</u>
a) <u>Título Universitario, Terciario o Superior</u>	
a.1. Estudios con planes de 5 o más años	7 puntos
a.2. Estudios con planes de 4 años	6,5 puntos
a.3. Estudios con planes de 3 años	6 puntos
a.4. Curso Superior de la Administración Pública otorgado por el INAP	5 puntos
a.5. Por cada año aprobado completo (se adicionará al título secundario)	0.5 puntos
b) <u>Título de nivel intermedio</u>	
b.1. Carreras con planes de estudios de 5 años o más	4 puntos
b.2. Carreras con planes de estudios de 3 y menos de 5 años	3 puntos
b.3. Ciclo básico carreras secundarias	2,5 puntos
b.4. Certificados de capacitación técnica duración no inferior a tres meses y con un mínimo de 45 horas de duración	1 punto

Se valorarán aquellos títulos o certificados de capacitación cuya posesión aporte conocimientos de aplicación directa a la función a desempeñar. Se valorará solamente el título de mayor puntaje que posea el concursante.

c) Posición en la carrera no docente

- c.1. Agente en igual categoría, con iguales o similares funciones al cargo concursado, o que se desempeñe como reemplazante natural del mismo por un año
- 5 puntos

El término de un año podrá ser corrido o acumulado por



suma de parciales.

- c.2. Agente con una categoría inferior al cargo concursado, dentro del mismo agrupamiento y área, con iguales o similares funciones, o que se desempeñe como reemplazante natural del mismo por un año.

4 puntos

El término de un año podrá ser corrido o acumulado por suma de parciales.

- c.3. Agente con funciones similares, que sea titular de un cargo inmediatamente inferior al cargo concursado, dentro del mismo agrupamiento y área, no incluidos en el punto anterior.

3 puntos

- c.4. Agentes con funciones de la misma rama o especialidad que sea titular de un cargo de dos categorías inferiores al concursado, dentro del área.

2 puntos

- c.5. Agente que sea titular de un cargo de tres categorías inferiores al concursado, dentro del mismo agrupamiento

1 punto

d) Antecedentes específicos.

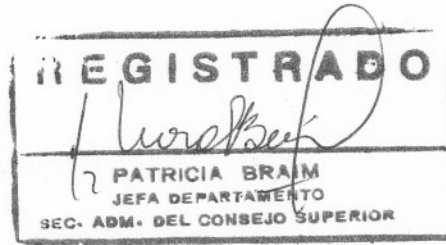
- d.1. Cursos realizados que a juicio del jurado hagan a la función del cargo concursado, 0,30 puntos por cada curso de 50 horas; 0,70 puntos por cada curso de 51 a 100 horas y 1 punto por cada curso de 101 horas en adelante, como - máximo

1 punto

- d.2. Menciones obtenidas por el concursante, a juicio del jurado siempre que hagan a la función del cargo concursado, que consten en su legajo.

1 punto

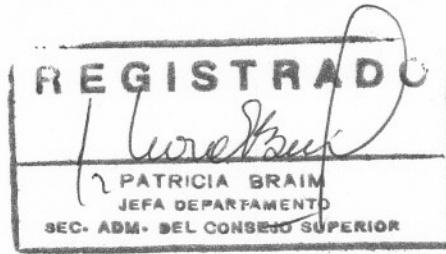
- d.3. Foja de servicios según su calificación anual que debe constar en su legajo (Cap.XVII, Decreto N° 2213/87)



hasta la implementación del mismo, se considerarán la asistencia y disciplina a juicio del jurado hasta	5,5	puntos
d.4. Trabajos, publicaciones, seminarios, etc., realizados por el mismo, siempre que hagan a la función del cargo concursado hasta	2	puntos
d.5. Curso de capacitación con evaluación final direccionados en disciplinas específicas de la actividad no docente otorgados por la Universidad Tecnológica Nacional, con un mínimo de CINCUENTA (50) horas. Se considerará el último curso dictado	2	puntos
d.6 Curso de capacitación con evaluación final, dictado por la Universidad Tecnológica Nacional, con un mínimo de 50 horas no comprendido en el punto d.5, 0,5 punto por cada curso como máximo	1	punto
e) <u>Antigüedad:</u>		
e.1. a) Por cada uno de los primeros 8 años como no docente de la Universidad Tecnológica Nacional.	0,7	puntos
b) Por cada año entre 9 y 16 años como no docente en la Universidad	0,5	puntos
c) Por cada año entre 17 y 24 como no docente en la Universidad.	0,4	puntos
d) Por cada año entre 25 y hasta 30 años como no docentes de la Universidad	<u>0,15</u>	<u>puntos</u>
	Total	13,50 puntos
e.2. Por cada año en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, no simultáneo con la Universidad.	0,25	puntos
	Hasta	2 puntos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO



ANEXO I

ORDENANZA N°910

Los puntos obtenidos por antigüedad en este ítem, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, siempre y cuando que sumados a los obtenidos en el ítem e.1 no superen el máximo de 13,50.

e.3. Por cada año como no docente en la función comprobada en categoría inferior 0,50 puntos

Hasta 3 puntos

En caso de empate entre dos o más concursantes se definirá de acuerdo con los siguientes rubros y en el orden establecido:

1° Mayor puntaje obtenido en la oposición.

2° Mayor puntaje otorgado por el jurado en base a entrevista - personal.

3° Mayor antigüedad en la función.

4° Mayor categoría escalafonaria.

5° Mayor antigüedad en la Universidad Tecnológica Nacional.

La evaluación en la oposición será hasta 60 puntos